

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los seis dias del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2486 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2486

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica

VISTO el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Jose Antonio Bueno Tamame en fecha 13 de Junio de 1950 por el cual el primero vende al segundo una casa de maderas del pais techada de zinc marcada con el Nº 5 de la calle Julia Molina de la ciudad de Moca y el solar en que esta construida por el precio de RD\$ 200 00,

R E S U E L V E

UNICO Aprobar el Contrato de fecha 13 de Junio de 1950 por el cual el Estado Dominicano vende al Sr Jose Antonio Bueno Tamame una casa de maderas y el solar en que ésta ocupa en la ciudad de Moca y que copiado a la letra dice así

Nº ONCE (11) — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca capital de la Provincia Espaillat a los trece dias del mes de Junio del año Mil Novecientos Cincuenta (1950)

Ante mí FELIPE A CARTAGENA HIJO Notario Publico de los del numero para la Provincia Espaillat con mi domicilio y residencia en esta ciudad de Moca y mi Estudio en la calle Sánchez casa Nº 54 y asistidos de los testigos que al final de este acto seran nombrados los que gozan de los requisitos de ley — Comparecieron de una parte, el Estado Dominicano legalmente representado por el Licenciado MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PEREYRA Director General de Bienes Nacionales dominicano, segun su propia declaración, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo de tránsito en esta Ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal, Serie 23, numero 450, debidamente

renovada con el sello de Rentas Internas numero 10025 segun Poder general expedido y suscrito en su favor por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica en fecha dieciseis del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta que yo Notario he tenido a la vista y lo devuelvo al Señor Director General de Bienes Nacionales por contener otras disposiciones y de la otra parte JOSE ANTONIO BUENO TAMAME dominicano, segun su propia declaracion casado con la senora Maria Alta gracia Taveras de Bueno mayor de edad de estado civil casado de profesion albanil dominicano y residente en la ciudad de Moca Provincia Espaillat portador de la Cedula de Identidad Personal Serie 54 numero 10859 renovada con el sello de Rentas Internas numero 203285 a quien yo Notario doy fe conocer y me han declarado lo siguiente El Estado Dominicano por medio de su representante legal por el presente acto vende y traspasa con todas las garantías legales en favor del Señor Jose Antonio Bueno Tamame el siguiente inmueble Una casa de maderas del país pisos de maderas y cemento con una cocina y letrina del mismo material techada de zinc construida en solar propio que tambien se incluye en la venta marcada con el numero (5) de la calle Julia Molina Provincia Espaillat situada dentro de las siguientes colindancias al Norte propiedad que fue o es del Estado Dominicano al Sur propiedad del Señor Pedro Antonio Figueroa por el Este propiedad del mismo Pedro Antonio Figueroa y por el Oeste la calle Julia Molina El Estado Dominicano es propietario del inmueble vendido por el presente acto de acuerdo con la sentencia de adjudicacion dictada en su favor por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Espaillat de fecha veintisiete del mes de Agosto del año mil novecientos cuarentinueve — El precio convenido y pactado por la presente venta es de DOSCIENTOS PESOS ORO (RD\$ 200 00) de moneda del curso legal en la Republica Dominicana suma de la cual declara el Estado Dominicano haber recibido CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 150 00) a su entera satisfaccion de manos del comprador Jose Antonio Bueno Tamame de acuerdo con el recibo numero 8 N° 382016 de fecha diez del mes de Junio año en curso Mil Novecientos Cincuenta expedido por la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Moca y el resto de lo adeudado por el comprador sera cubierto dentro de doce meses que es la suma de CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 50 00) moneda del curso legal de la Republica Dominicana con su vencimiento el dia 13 del mes de Junio fecha del presente acto estableciendose por lo adeudado en privilegio de lo vendido no pagado en favor del Estado Dominicano

HECHO y pasado en mi Estudio el mismo dia mes y año arriba indicado en presencia de los señores Fausto Pichardo Castellanos, dominicano, según su propia declaración, mayor

de edad, de estado civil casado barbero, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle 'Presidente Vásquez' casa N° (), portador de la Cedula Personal de Identidad numero 10530, Serie 54 renovada con el sello de Rentas Internas numero 204170 y el señor Cesar A. Infante dominicano segun su propia declaracion mayor de edad de estado civil casado de profesion negociante domiciliado y residente en esta ciudad en la calle 'Córdova' en la casa numero (97) portador de la Cedula de Identidad Personal numero 2542 Serie 54 con el sello de Rentas Internas 202905 para el año mil novecientos cincuenta. Ambos testigos instrumentales requeridos al efecto libres de tachas y excepciones establecidas en la ley ante que fué leído por mí a las partes comparecientes el presente acto el cual despues de leído y aprobado por éstos firman el mismo conjuntamente conmigo y los testigos ante mí de lo cual doy fe y certifico (Firmados) M. A. RODRIGUEZ P — JOSE ANTONIO BUENO — RAMON FAUSTO PICHARDO — CESAR A. INFANTE — FELIPE A. CARTAGENA HIJO NOTARIO PUBLICO

El original tiene cuatro sellos de Rentas Internas debidamente cancelados por el infrascrito Notario Nos. 223052 del tipo de RD\$ 2.00 otro numero 809201 del tipo de RD\$ 1.00 1110307 y 1110308 del tipo de RD\$ 0.50

CERTIFICO que la presente copia es primera fiel y conforme a su original a que me remito la que expido a petición del señor JOSE ANTONIO BUENO TAMAME parte interesada en mi Estudio hoy día TRECE de Junio del año MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) Doy Fe (Firmado) FELIPE A. CARTAGENA HIJO Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Pafael Ginebra Hernandez

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy
Secretario
Carlos R. Goico
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el Inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2487 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2487

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Clemencia Castaño Santiago en virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 87 50 una porción de terreno de 100 tareas cultivada en parte de café situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo del año 1950 entre el Estado Dominicano representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y la señora Clemencia Castaños Santiago en virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 87 50 una porción de terreno de 100 tareas cultivada en parte de café situada en la colonia de Villa Trina dentro de la parcela Nº 1 del D C Nº 5 de la comun de Moca que copiado a la letra dice así

EL INFRASCRITO NOTARIO PUBLICO de los del Numero para la Comun de Moca CERTIFICA Que en el archivo a su cargo Protocolo para el año mil novecientos cincuenta hay un acto original que copiado a la letra dice así

ACTO NUMERO ONCE — Nº 11 — REPUBLICA DOMINICANA — En la ciudad de Moca, Comun del mismo Nombre,